

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, el **Tratado Internacional Ejecutivo 370**, sobre la Ratificación de la *"Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"*, suscrita el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Décima Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores concluyó que la Ratificación del Acuerdo materia de dictamen **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado. Fue aprobado por **MAYORÍA** de los congresistas presentes: Luz Salgado Rubianes, Jaime Valencia Quiroz, Martín Belaunde Moreyra, Carmen Omonte Durand, Rogelio Canches Guzmán, María del Pilar Cordero Jon Tay, Ana Jara Velásquez y María Soledad Pérez Tello de Rodríguez. Ninguno en contra, y con la abstención de los congresistas: Sergio Tejada Galindo y Roberto Angulo Álvarez.

I. Antecedentes

Mediante Memorándum (DCI) N° DCI0043/2015 (05.02.2015), la Dirección de Cooperación Internacional solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno de la *"Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"* (en adelante, la Enmienda), suscrita el 30 de setiembre de 2014.

El Poder Ejecutivo mediante oficio 219-2015-PR (03.11.2015), puso en conocimiento del Congreso de la República el expediente de perfeccionamiento acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la *"Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"*.
- Copia autenticada del Decreto Supremo 054-2015-RE, que Ratifica la "Enmienda.

COPIA

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

- Informe (DGT) N° 053-2015, elaborado por la Dirección General de Tratados.
- Documentación de sustento con las opiniones favorables de los sectores involucrados.

II. Situación Procesal

El 03 de noviembre de 2015, Oficialía Mayor del Congreso de la República remitió en vía de conocimiento el **Tratado Internacional Ejecutivo 370**, sobre la **Ratificación de la "Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"**, a la Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso. Ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión el 05 de noviembre de 2015.

III. Requisitos de Procedibilidad

Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118⁽¹⁾, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.
2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56⁽²⁾ del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;

¹ Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

(...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

(...)

² "Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan "*Tratados Internacionales Ejecutivos*" para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que "*cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución*".

En consecuencia, el procedimiento aplicado a la presente Enmienda, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.

IV. Contenido de la Enmienda³

4.1. Antecedentes

El "*Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica*", fue suscrito el 25 de enero de 1951, en la ciudad de Lima, República del Perú, aprobado por Resolución Legislativa 11831, de fecha 25 de abril de 1952 y está en vigor desde el 15 de enero de 1953. De conformidad con el inciso 1 del Artículo I del Convenio General, las Partes se comprometieron a cooperar entre sí para el

³ Informe (DGT) N° 053-2015 elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores. P. 11-13.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

intercambio de conocimientos técnicos y prácticos y actividades afines destinados a contribuir al desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva del Perú. Con este fin, se acordó que se determinaría en otros convenios o entendimientos los programas y proyectos de cooperación técnica a ser ejecutados.

El "*Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527-0426)*" fue suscrito con fecha 20 de setiembre de 2012 y ratificado mediante Decreto Supremo 021-2013-RE, de fecha 26 de abril 2013; tiene por finalidad asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

Para alcanzar tal finalidad, las Partes acordaron trabajar conjuntamente para alcanzar los siguientes Objetivos de Desarrollo: (i) OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas; (ii) OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía; y (iii) OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra glacial.

Así, el Convenio de Donación estableció el compromiso de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (en adelante, USAID) de otorgar una *Contribución Total Estimada* a favor del Perú equivalente a US\$355,000,000 (trescientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos), de los cuales US\$270,000,000 (doscientos setenta millones de dólares de los Estados Unidos) se ejecutan exclusivamente en el Perú (Programa Perú) y US\$85,000,000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos) se ejecutan a través del Programa Regional para Sudamérica con actividades en el Perú y en otros países de la región (Programa Regional)⁴.

Se acordó en la sección 3.2 del artículo 3 del Convenio de Donación, que el Perú, en su calidad de Donatario, proporcionaría o haría que se proporcione una contrapartida (Contribución del Donatario) para el caso que la donación se refiera al Programa Perú. En efecto, se acordó que la contrapartida a cargo del Perú sea equivalente a un tercio de la contribución otorgada por USAID que se ejecuta a través del Programa Perú. Por lo tanto, cuando la contribución de USAID se ejecuta a través del Programa Regional, no se genera contrapartida alguna a cuenta del Donatario.

Mediante el Convenio de Donación se realizó un primer aporte de USAID ascendente a la suma de US\$77, 876,479 (setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos) acordándose que se darían sumas adicionales denominadas "incrementos" hasta llegar a la Contribución Total Estimada, fijando como plazo máximo para su desembolso la fecha de terminación del Convenio de Donación, esto es el 30 de setiembre del 2017. Asimismo, se estableció en el Plan Financiero Ilustrativo del Convenio de Donación, que la Contribución del Donatario,

⁴ Ver: *Plan Financiero Ilustrativo* anexo al Convenio de Donación.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

a cargo del Perú ascendía a US\$ 17, 469,932 (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos).

El Convenio de Donación ha sido modificado por cuatro (4) enmiendas, las que se detallan a continuación:

- a) *"Enmienda N° Uno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"*, suscrita el 19 de julio de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo 025-2015-RE. A través de esta Enmienda se otorgó al Donatario (el Perú) un incremento adicional de US\$ 9, 511,856 (nueve millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos). Consecuentemente, aumentó la Contribución del Donatario en US\$ 1, 749,952 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos).
- b) *"Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N°527-0426)"*, suscrita el 21 de setiembre de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo 028-2015-RE. A través de esta Enmienda, las Partes acordaron incrementar el monto de la contribución de USAID en US\$ 77,493,376 (setenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos); aumentar la Contribución del Donatario en US\$ 19,814,590 (diecinueve millones ochocientos catorce mil quinientos noventa dólares de los Estados Unidos).
- c) *"Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"*, suscrita el 26 de agosto de 2014 y ratificada mediante Decreto Supremo 034-2015-RE. Se incrementa el monto de la contribución de USAID en US\$ 5, 73,716 dólares de los Estados Unidos); aumenta la Contribución del Donatario en US\$284,128 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos).
- d) *"Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"*, suscrita el 26 de agosto de 2014 t ratificada mediante Decreto Supremo 037-2015-RE. Con la Enmienda N° Cuatro, las Partes incrementaron el monto de la contribución de USAID en US\$10, 000,000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos); aumentaron la Contribución del Donatario en US\$3, 333,333 (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos).

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

Con la intención de efectuar un incremento adicional, de conformidad con el procedimiento citado en el párrafo 7 del informe (DGT) N° 053-2015⁽⁵⁾ y actualizar la descripción de las actividades regionales, las Partes suscribieron la Enmienda.

La Enmienda fue suscrita el 30 de setiembre de 2014, por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, *Embajador Gonzalo Gutiérrez Reinel*, quien, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados de 1969, podía realizar todo acto relativo a la celebración de los Tratados sin que sea necesario acreditar Plenos Poderes⁽⁶⁾. En el mismo sentido, el Decreto 031-2007-RE, *adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo*, reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin que requiera de plenos poderes⁽⁷⁾.

La Enmienda se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*" con el código B-3754-E-5.

4.2. Objeto de la Enmienda

La Enmienda tiene por objeto: (i) incrementar el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1 (a), en US\$5,618,778 (cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos); (ii) aumentar la *Contribución del Donatario*, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.2 (b), en US\$1,069,393 (un millón sesenta y nueve mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos); (iii) sustituir el *Plan Financiero Ilustrativo*, adjunto como Cuadro 1 del Convenio de Donación, por uno que contenga las nuevas cifras; y (iv) modificar el Anexo 1, sección V, capítulo 5, acápite 5.1 titulado "*Actividades Regionales en Salud*" y acápite 5.2 titulado "*Actividades Regionales de Medio Ambiente*", a fin de eliminar las referencias de la asistencia a Bolivia en el marco de las actividades regionales a partir de la fecha de la Enmienda.

4.3. Descripción de la Enmienda ⁽⁸⁾

La Enmienda contiene cuatro (4) modificaciones al Convenio de Donación que se describen a continuación:

⁵ Mediante el Convenio de Donación se realizó un primer aporte de USAID ascendente a la suma de US\$77,876,479 (setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos) acordándose que se darían sumas adicionales denominadas "incrementos" hasta llegar a la Contribución Total Estimada, fijando como plazo máximo para su desembolso la fecha de terminación del Convenio de Donación, esto es el 30 de setiembre del 2017. Asimismo, se estableció en el *Plan Financiero Ilustrativo* del Convenio de Donación, que la *Contribución del Donatario*, a cargo del Perú, ascendía a US\$ 17,469,932 (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos).

⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un Tratado (...)"

⁷ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un Tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

⁸ Informe (DGT) N° 053.2015 elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores. P. 14-15.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

En primer lugar, se enmienda la sección 3.1 (a) del artículo 3 del Convenio de Donación - "Contribución de USAID", a fin de incrementar la Donación concedida por USAID. En ese sentido, USAID otorga al Perú un incremento adicional de US\$ 5, 618,778 (cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos). Con este incremento, el total donado por USAID asciende a US\$ 185,874,205 (ciento ochenta y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos), ya que se suma los US\$ 5,618,778 (cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos) considerados en la Enmienda al aporte de US\$ 180,255,427 (ciento ochenta millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos), efectuado en el marco del Convenio de Donación, junto con las Enmiendas N° Uno, Dos, Tres y Cuatro.

Es importante mencionar que de la suma prevista como incremento de la donación, un total de US\$ 3, 208,180 (tres millones doscientos ocho mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos) se ejecuta a través del Programa Perú. La diferencia, esto es US\$ 2, 410,598 (dos millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos), se usará en el Programa Regional⁽⁹⁾.

La segunda modificación recae sobre la sección 3.2(b) del artículo 3 del Convenio de Donación - "Contribuciones del Donatario", a fin de incrementar la contrapartida a cargo del Perú. En ese sentido, se establece que la Contribución del Donatario no debería ser menor a US\$43,721,328 (cuarenta y tres millones setecientos veintiún mil trescientos veintiocho dólares de los Estados Unidos); incrementándose a través de esta Enmienda la contrapartida en US\$1,069,393 (un millón sesenta y nueve mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos)⁽¹⁰⁾.

La tercera modificación que realiza la Enmienda es la sustitución del Plan Financiero Ilustrativo adjunto como cuadro 1 al Convenio de Donación, por aquel que se adjunta a la Enmienda⁽¹¹⁾. En este sentido, el nuevo Plan Financiero Ilustrativo refleja el monto de la contribución realizada con ocasión del Convenio de Donación modificado por las Enmienda N° Uno, Dos, Tres y Cuatro, así como aquella realizada en virtud de la Enmienda, detallando la suma destinada al Programa Perú y al Programa Regional, así como las respectivas sumas destinadas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo del Convenio de Donación.

La Enmienda se aplica solo a dos de los tres Objetivos de Desarrollo; esto es al OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía y el OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra glacial. Las modificaciones de carácter financiero introducidas por la Enmienda pueden resumirse en el siguiente cuadro comparativo

Tratado	Contribución de USAID	Programa Perú	Programa Regional	Contribución del Donatario (contrapartida)
Convenio de Donación	US\$ 77,876,479	US\$ 52,409,796	US\$ 25,466,683	US\$ 17,469,932
Enmienda N° Uno	US\$ 9,511,856	US\$ 5,249,856	US\$ 4,262,000	US\$ 1,749,952
Enmienda N° Dos	US\$ 77,493,376	US\$ 59,443,770	US\$ 18,049,606	US\$ 19,814,590
Enmienda N° Tres	US\$ 5,373,716	US\$ 852,383	US\$ 4,521,333	US\$ 284,128
Enmienda N° Cuatro	US\$ 10,000,000	US\$ 10,000,000	US\$ -	US\$ 3,333,333
Enmienda	US\$ 5,618,778	US\$ 3,208,180	US\$ 2,410,598	US\$ 1,069,393
Total	US\$ 185,874,205	US\$ 131,163,985	US\$ 54,710,220	US\$ 43,721,328

⁹ Ver punto 5 del presente Informe.

¹⁰ Ver: Enmienda N° Cinco, Cuadro 1, Plan Financiero Ilustrativo.

¹¹ Ver: Enmienda N° Cinco, Cuadro 1, Plan Financiero Ilustrativo.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

La cuarta y última modificación establecida en la Enmienda recae sobre los acápites 5.1 titulado "Actividades Regionales en Salud" y 5.2 denominado "Actividades Regionales de Medio Ambiente" del capítulo 5 "Actividades Regionales" de la sección V del Anexo 1 del Convenio de Donación. Con la finalidad de modificar las referencias de la asistencia a Bolivia en dos actividades regionales, se elimina en su totalidad el segundo párrafo del acápite 5.1, sobre la Iniciativa contra la Malaria Amazónica y se reemplaza por uno que elimina la referencia a Bolivia, manteniéndose intactos los demás términos de esta disposición. De manera similar, se elimina en su totalidad el segundo párrafo del citado acápite 5.2, sobre la Iniciativa para la Conservación de la Amazonía Andina y se reemplaza por uno que elimina la referencia a Bolivia, manteniéndose intacta el resto de la disposición.

Finalmente, se establece que excepto lo enmendado o modificado a través de la Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio de Donación original permanecen en plena fuerza y vigencia.

V. Opiniones e informe favorables

El informe de perfeccionamiento se sustenta con las opiniones favorables emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de organismo público ejecutor a cargo de la cooperación internacional no reembolsable; de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y del Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de entidades designadas como responsables principales para la implementación de las actividades del Convenio de Donación⁽¹²⁾; y, la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser competente en la materia.

5.1. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Mediante Informe 18-2014-APCI/DGNI-EBV 823.09.2014), la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) manifestó su conformidad técnica a la Enmienda. Además, realizó una breve explicación de las modificaciones aprobadas en la Enmienda, incluyendo los nuevos incrementos y modificaciones respecto del Convenio de Donación y de las Enmiendas N° Uno, Dos, Tres y Cuatro.

Sostuvo que los fondos otorgados a través de la Enmienda, US\$ 3,410,598 serán administrados directamente por USAID - Washington⁽¹³⁾, mientras que US\$ 2,208,180 serán manejados bilateralmente a nivel del Programa Perú; de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la sección 3.1 (a) del artículo 3 del Convenio de Donación, modificado por el numeral 1 de la Enmienda⁽¹⁴⁾, relativo a la administración de los fondos. Incorporó también un cuadro que resumía la administración de los fondos para el Convenio de Donación y sus Enmiendas.

¹² Las entidades de la República del Perú, designadas como responsables principales para la implementación de las actividades del Convenio de Donación, son la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio del Ambiente según se señala en la Sección VI "Roles y Responsabilidades de las Partes" del Anexo 1 del Convenio de Donación.

¹³ Ver: Enmienda N° Cinco, Cuadro 1, Plan Financiero Ilustrativo, notas (1) y (2) al pie del Cuadro.

¹⁴ Ver Enmienda N° 5, numeral 1, modificación al Artículo 3, Sección 3.1 (a), segundo párrafo.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

La DGNI también indicó que los proyectos del Programa Perú y del Programa Regional serían apoyados con los fondos de la Enmienda, detallando los proyectos correspondientes al OD-2: *Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía; y al OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra glacial.*

La DGNI señaló que la Enmienda plantea aumentar la contrapartida del Gobierno peruano en US\$ 1, 069,393, con lo cual la suma total de la contrapartida ascendía a US\$43, 721,321. Indicó también que la Enmienda establece la eliminación de la participación de Bolivia⁽¹⁵⁾ en los proyectos regionales de salud y medio ambiente previstos en los acápite 5.1 y 5.2 del Capítulo 5, Sección V, Anexo 1 del Convenio.

La Enmienda está vinculada a la Política Nacional de Cooperación Internacional en las áreas prioritarias de Inclusión Social y Acceso a Servicios Básicos; Estado y Gobernabilidad; Economía competitiva, empleo y desarrollo regional; así como el área prioritaria de Recursos naturales y medio ambiente⁽¹⁶⁾.

La DGNI sostiene que en cuanto a los beneficios de la Enmienda está orientada principalmente a los agricultores que dejan el cultivo ilícito de coca e ingresan en la economía lícita de las regiones de San Martín, Ucayali y Huánuco, así como a las poblaciones pobres y de las zonas más alejadas, que no tienen acceso a los servicios de las regiones de San Martín, Ucayali, Loreto, Amazonas y Madre de Dios. Manifestó también que se enfoca en fortalecer las capacidades de los funcionarios de las instituciones públicas y gobiernos locales y regionales para mitigar el impacto del cambio climático en la Amazonía de las regiones de Madre de Dios, Ucayali y Loreto, así como en los glaciares de montaña de Ancash y Arequipa.

La Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la APCI, a través del Informe Legal 154-2014/APCI-OAJ (25.09.2014), sostuvo que no formulaba objeción jurídica a la Enmienda; y que se contaba con las conformidades de las tres entidades con responsabilidad primaria (DEVIDA, PCM y MINAM) considerados en el Convenio de Donación⁽¹⁷⁾.

¹⁵ El Informe 18-2014-APCI/DGNI-EBV también señala que se eliminaría la participación de Ecuador en los proyectos regionales de salud y medio ambiente. Sobre el particular, mediante Memorandum (DAE) N° DAE1471/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores precisó que la APCI, en dicho informe, omitió involuntariamente a Ecuador como participante del Programa Regional y, en este sentido, rectifica la información que consta en el informe 18-2014-APCI/DGNI-EBV.

¹⁶ Área 1: Inclusión Social y Acceso a Servicios Básicos, en los temas de acceso a servicios de salud y educación y atención a los grupos vulnerables; Área 2: Estado y Gobernabilidad, en el tema de modernización y descentralización de la administración pública; Área 3: Economía competitiva, empleo y desarrollo regional, en el tema de actividades económicas diversificadas concordantes con las ventajas comparativas de cada espacio geográfico nacional; y Área 4: Recursos naturales y medio ambiente; en los temas de manejo integrado, eficiente y sostenible del recurso hídrico y de las cuencas hidrográficas, calidad ambiental y adaptación al cambio climático, y gobernanza climática.

¹⁷ Ver Convenio de Donación, Anexo N° 1, Numeral VI, literal A.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

Posteriormente, mediante Memorándum (DCI) N° DCI0288/2015 (16.06.2015), la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores hizo llegar a esta Dirección General el resumen de los resultados de las actividades realizadas en el marco del Convenio de Donación, elaborado por la DGNI de la APCI. Dicho resumen comprende los resultados obtenidos durante el período del 01 de octubre de 2013 al 30 de setiembre de 2014. En este resumen, se señalaron los indicadores establecidos para cada *Objetivo de Desarrollo* del Convenio de Donación, las metas previstas para los años 2014 y 2015, y los resultados logrados en el año 2014.

Respecto al OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas, el resumen señaló que el Gobierno del Perú, con el apoyo de USAID, creó cerca de 25,000 nuevos empleos y apoyó a más de 34,258 familias; llegando a agricultores en más de 52,000 hectáreas de cultivos alternativos. Además, se ejecutaron convenios directos con dos grandes cooperativas cafetaleras y se realizaron importantes progresos en el acceso del Perú al mundo del mercado de chocolate fino. También señaló que, por primera vez, DEVIDA empezó a implementar una estrategia integrada de Desarrollo Alternativo, a través del financiamiento directo de los productores individuales.

En cuanto al OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía, las actividades realizadas colaboraron con 247 instituciones para mejorar la gestión de programas y servicios de salud. Este trabajo llegó al gobierno, comunidad y proveedores de servicios públicos en San Martín y benefició indirectamente a más de 20 regiones. Asimismo, las actividades contribuyeron a que la región de San Martín logre su objetivo de reducir la Desnutrición Crónica Infantil.

Finalmente, en relación al OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra glacial, se tuvieron grandes avances al alcanzar los objetivos de largo plazo de mejorar la gestión de los recursos naturales y gobernanza medioambiental, así como la expansión de medios de vida sostenibles. Asimismo, se obtuvieron logros en tres áreas: (i) mitigación del cambio climático global mediante paisajes sostenibles, (ii) adaptación al cambio climático global y (iii) conservación de la biodiversidad.

5.2. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)

Mediante Oficio 311-2014-DV-DCG (11.09.2014), la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA **manifestó su conformidad** con las modificaciones propuestas en la Enmienda, respecto a las secciones 3.1 (a) y 3.2 (b) del artículo 3, así como a los acápites 5.1 y 5.2 de la Sección V del Anexo 1 del Convenio de Donación.

Con oficio 420-2014-DV-DCG (24.11.2014), la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA indicó, en relación al Objetivo de Desarrollo Uno del Convenio de Donación: "*Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas*", que mediante Carta de Ejecución 527-0423-14 USAID se comprometió a considerar como contrapartida

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

del "Plan Multianual de Reforzamiento Institucional a DEVIDA 2013-2016", financiado con los fondos del Convenio de Donación, a los recursos asignados a DEVIDA para la implementación del Programa PIRDAIS en las Regiones de San Martín, Huánuco, Ucayali y el VRAEM, para el período 2013-2016. Por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, mediante Memorandum 645-2014-DV-OPP (05.11.2014), detalló los recursos comprometidos por DEVIDA como contrapartida por los años 2013 y 2014, los cuales ya han sido aprobados por las leyes de presupuesto anuales correspondientes, según se detalla: i) año 2013: S/ .111,133,736; ii) año 2014: S/ . 102, 206,587.

Cabe precisar que lo señalado en el Convenio de Donación en cuanto a las *Contribuciones del Donatario*, las que "*pueden incluir tanto contribuciones en efectivo o en especie (incluyendo la valorización de los esfuerzos que realicen diversas entidades públicas peruanas) o ambas*"¹⁸. Por lo tanto, los recursos comprometidos por DEVIDA forman parte de la *Contribución del Donatario* para esta Enmienda.

5.3. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Con el Oficio 347-2014-PCM/OGPP (23.09.2014), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la PCM manifestó la opinión favorable de ese sector a la Enmienda.

Mediante Oficio 491-2014-PCM-SG/OGPP (29.12.2014), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la PCM señaló que, en aplicación de lo establecido en el Convenio de Donación, la *Contribución del Donatario* (contrapartida), que puede ser en efectivo o en especie o en ambas, se establecerá mediante una Carta de Ejecución, la cual será posteriormente incluida en el *Plan Financiero Ilustrativo*.

Asimismo, señaló que USAID está estudiando la posibilidad de seguir el mecanismo aplicado al otro Convenio de Donación (USAID N° 527-0423), en virtud del cual se dispensó a la PCM de la obligación de aportar la contrapartida y se la traslada a los beneficiarios directos del Convenio de Donación. En este sentido, la PCM quedará circunscrita a un rol de responsabilidad primaria de las Área Programáticas de Buen Gobierno, Competencia Política y Construcción de Consensos, y Sociedad Civil.

5.4. Ministerio de Ambiente (MINAM)

A través del Oficio 163-2014-MINAM/SG/OCNI (21.08.2014), la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales consideró favorable el incremento de la contribución de USAID, especialmente en lo relacionado al Objetivo de Desarrollo Tres, que significó un aumento de US\$2,053,632 (dos millones cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos) para el Programa Perú y de US\$2,410,598 (dos millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos) para el

¹⁸ Ver Convenio de Donación, Artículo 3, Sección 3.2 (b), segunda oración.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

Programa Regional¹⁹. Asimismo, solicitó conocer la asignación de los nuevos recursos a proyectos nuevos o en ejecución. Sostuvo además, que luego de la comunicación por parte de APCI²⁰, la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del MINAM, con Oficio 177-2014-MINAM/SG/OCNI (10.09.2014), opinó favorablemente sobre la Enmienda y consideró aceptable el incremento de la contribución de USAID.

Con Oficio 108-2015-MINAM/SG-OCNI (09.07.2015), la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del MINAM emitió opinión favorable sobre la Enmienda; sostuvo que los cuadros de Asignación Ilustrativa elaborados por USAID consideraban recursos para ese sector de US\$ 150,000 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos) para el "Programa de Asistencia Técnica al MINAM - EC LEDS" y manifestó que el MINAM comprometerá los recursos de contrapartida de acuerdo al compromiso señalado en el Convenio de Donación.

5.5. Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante Memorandum (DCI) N° DCI0043/2015 (05.02.2015), la Dirección de Cooperación Internacional expresó su conformidad con los fines de la Enmienda, en tanto que *constituirá un esfuerzo para mejorar la gestión y la calidad de los servicios públicos en la Amazonía, incrementar las alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas de nuestro país y optimizar el manejo sostenible de los recursos de la región amazónica y la sierra glacial.*

VI. Análisis del procedimiento y control del Congreso

El Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la *Ratificación de la "Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"*, suscrita el 30 de setiembre de 2014, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política, ya que éste no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

En ese sentido, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la simplificada, conforme a lo establecido por los artículos 57, primer párrafo, y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados a través de decreto supremo sin el requisito de la aprobación del

¹⁹ Ver: Enmienda N° Cinco, Cuadro 1, Plan Financiero Ilustrativo.

²⁰ Mediante Oficio 527-2014/APCI-DGNI, la DGNI de APCI informó al MINAM sobre el destino de los nuevos fondos que se incorporarían a la donación bajo la Enmienda.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

VII. Conclusión

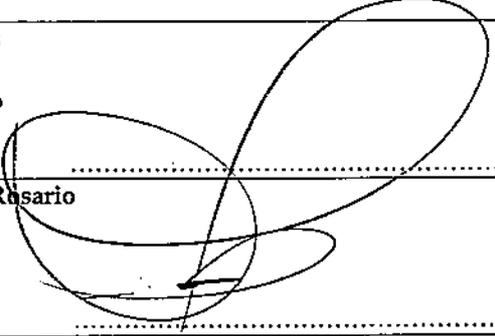
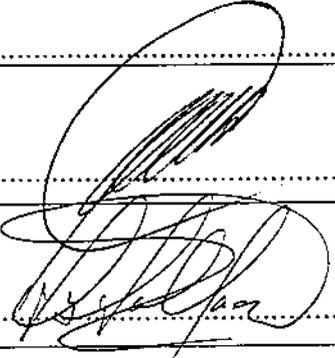
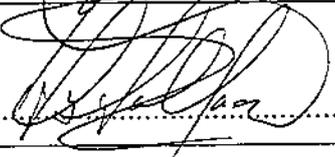
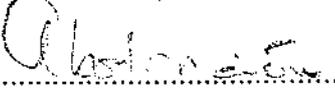
Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el *Tratado Internacional Ejecutivo 370*, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"*, suscrita el 30 de setiembre de 2014 y Ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE, **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Lima, 23 de noviembre de 2015.

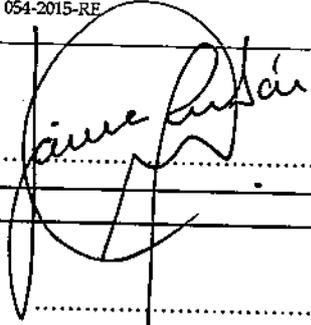
MESA DIRECTIVA	
	1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás Presidente Concertación Parlamentaria
	2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad Vicepresidente PPC - APP
	3. Tubino Arias Schreiber, Carlos Secretario Fuerza Popular
MIEMBRO TITULAR	
	4. Abugattás Majluf, Daniel Miembro Titular Nacionalista Gana Perú
	5. Angulo Álvarez Roberto Edmundo Miembro Titular Dignidad y Democracia <i>Abstenición</i>



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

	6. Belaunde Moreyra Martin Miembro Titular Solidaridad Nacional	
	7. Canches Guzmán Rogelio Antenor Miembro Titular Unión Regional	
	8. Chacón De Vettori Cecilia Isabel Miembro Titular Fuerza Popular	
	9. Cordero Jon Tay María del Pilar Miembro Titular Fuerza Popular	
	10. Cuculiza Torre Luisa María Miembro Titular Fuerza Popular	
	11. García Belaúnde Víctor Andrés Miembro Titular Acción Popular - Frente Amplio	
	12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario Miembro Titular Nacionalista Gana Perú	
	13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis Miembro Titular Nacionalista Gana Perú	
	14. Omonte Durand María Del Carmen Miembro Titular Perú Posible	
	15. Salgado Rubianes Luz Filomena Miembro Titular Fuerza Popular	
	16. Tejada Galindo Sergio Fernando Miembro Titular Dignidad y Democracia	

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Emienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE

	<p>17. Valencia Quiroz Jaime Rubén Miembro Titular Nacionalista Gana Perú</p>	
MIEMBRO ACCESITARIO		
	<p>1. Acuña Núñez Richard Frank Miembro Accesitario PPC- APP</p>	
	<p>2. Acuña Peralta Virgilio Miembro Accesitario Solidaridad Nacional</p>	
	<p>3. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>	
	<p>4. Alcorta Suero Maria Lourdes Pia Luisa Miembro Accesitario Concertación Parlamentaria</p>	
	<p>5. Beteta Rubín Karina Juliza Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>	
	<p>6. Carrillo Caveró Hugo Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p>	
	<p>7. Chihuán Ramos Leyla Felicita Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>	
	<p>8. Condori Jahuira Gladys Natalie Miembro Accesitario Dignidad y Democracia</p>	
	<p>9. Elías Ávalos José Luis Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>	

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 370, que da cuenta de la Ratificación de la *Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, suscrito el 30 de setiembre de 2014. Y ratificado mediante Decreto Supremo 054-2015-RE.

	10. Isla Rojas Víctor Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú
	11. Lescano Ancieta Yonhy Miembro Accesitario Acción Popular - Frente Amplio
	12. Lewis Del Alcázar Norman David Miembro Accesitario Unión Regional
	13. López Córdova María Magdalena Miembro Accesitario Fuerza Popular
	14. Mora Zevallos Daniel Emiliano Miembro Accesitario Perú Posible
	15. Otárola Peñaranda Fredy Rolando Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú
	16. Reátegui Flores Rolando Miembro Accesitario Fuerza Popular
	17. Rosas Huaranga Julio Pablo Miembro Accesitario Fuerza Popular
	18. Teves Quispe Julia Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú
	19. Valle Ramírez Willyam Tito Miembro Accesitario Perú Posible